"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 395-2022-GM-MPCH-C.

Santo Tomás, 01 de agosto del 2022.

VISTO:

La Carta Nº 01-2022-CS-MPCH, de fecha 01 de agosto del 2022, de Ing. Ilim Silvera Reynaga - Presidente del Comité de Selección y otros documentos incorporados en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Articulo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 79-2022-MPCH, de fecha 04 de marzo del 2022, resuelve en su artículo primero, designar, a partir 07 de marzo de 2022 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldia Nº 124-2022-MPCH, de fecha 08/04/2022, que en su numeral 2 literal c) establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- Resolver los asuntos administrativos internos que comprenden decisiones compartidas de más de un órgano de la Municipalidad;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF estable el Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;*
- *La fórmula de reajuste, de ser el caso;*

- *La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;*
- *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;*
- *En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega del terreno, de ser el caso;*
- *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;*
- *El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;*
- *La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;*
- *El valor referencial o valor estimado, según corresponda,*
- *La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;*
- *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;*
- *La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;*
- *Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 382-2022-GM-MPCH, de fecha 25 de julio del 2022, se ha aprobado el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 014-2022-MPCH/C-1, para la CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIJVILCAS - CUSCO", por el valor estimado de S/. 77,515.00 (Setenta y siete mil quinientos quince con 00/100 soles);

Que, por Carta Nº 01-2022-PCS-MPCH, de fecha 01 de agosto del 2022, el Ing. Ilim Silvera Reynaga - Presidente del Comité de Selección, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las BASES para el Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 014-2022-MPCH/C-1, para la CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIJVILCAS - CUSCO", por el valor estimado de S/. 77,515.00 (Setenta y siete mil quinientos quince con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Art. 1º de la Resolución de Alcaldía N° 79-2022-MPCH, de fecha 04 de marzo del 2022 y el Art. 1º numeral 2 literal c) de la Resolución de Alcaldia Nº 124-2021-MPCH, por los cuales la titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR**, las BASES del Procedimiento de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 014-2022-MPCH/C-1, para la CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIJVILCAS - CUSCO"**, por el valor estimado de **S/. 77,515.00 (Setenta y siete mil quinientos quince con 00/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que el Jefe de la Oficina de Contrataciones lleve y custodie el expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalde las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivada del contrato conforme a la Ley y el Reglamento Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección General de Administración, y a la Oficina de Contrataciones, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Director General de Administración.
Oficina de Contrataciones
Oficina de Tecnología de la Información
Archivo
OCI
SCHS/.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Econ. Luis Alberto Andrade Olazo
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 23957378

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHUMBIVILCAS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - V° B° OFICINA DE CONTRATACIONES - SANTO TOMAS -